

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

09 ABR. 2014



Gobierno Regional
del Callao

Resolución Gerencial Regional Nro. 020
Gobierno Regional del Callao-GRTC

Callao, 09 ABR. 2014

VISTOS:

El expediente administrativo (Hoja de Ruta N° SJP-011519) de fecha 17.03.2014.; el expediente administrativo (Hoja de Ruta N° SJP-011815) de fecha 19.03.2014; el Informe N° 014-2014-GRC/GRTC-VCV de fecha 31.03.2014 del Coordinador de Entidades Complementarias; el Oficio N° 150-2014-GRC/GRTC de fecha 21.03.2014 de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el expediente administrativo (Hoja de Ruta N° SJP-012905) de fecha 25.03.2014; el Informe N° 018-2014-GRC/GRTC-VCV de fecha 31.03.2014 y el Informe N° 052-2014-GRC-GRTC/YFD de fecha 03.04.2014 emitido por el abogado de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 027-2012-GRC-GRTC de fecha 19.11.2012, se otorgo autorización para la toma de exámenes médicos de aptitud psicósomática para la obtención de licencia de conducir al establecimiento de salud BARBICAN S.A.C., con una vigencia de cinco (05) años, en el local ubicado en el Jirón Colina N° 1070 del distrito de Bellavista en la Provincia Constitucional del Callao, en el horario de Lunes a Viernes de 08:00 horas a 17:00 horas y Sábados de 09:00 horas a 13:00 horas.

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 028-2012-Gobierno Regional del Callao-GRTC de fecha 27.12.2012, se actualizo el Staff de Profesionales del establecimiento de salud BARBICAN S.A.C, recayendo la conducción en el Dr. Carlos Alejandro Álvarez Villanueva con CMP N° 20753 e identificado con DNI N° 25852755.

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 001-2013-Gobierno Regional del Callao-GRTC de fecha 15.01.2013, se declaró procedente el reemplazo del Sub Director Médico del establecimiento de salud BARBICAN S.A.C. con el Dr. Heder Ibsen Sánchez Córdoba con CMP N° 20290 e identificado con DNI N° 25852760.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 002-2013-GRC-GRTC de fecha 01.02.2013, se declaro la ampliación del horario de atención del establecimiento de salud BARBICAN, de Lunes a Viernes de 08:00 horas a 20:00 horas y Sábados de 09:00 horas a 13:00 horas

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 003-2013-Gobierno Regional del Callao-GRTC de fecha 27.02.2013, se declaro procedente el reemplazo de un profesional del Staff Medico del establecimiento de salud BARBICAN S.A.C., con el Sr. Wilber Agustín Riveros Quintana de profesión Biólogo con mención en Microbiología y Parasitología.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 013-2013-Gobierno Regional del Callao-GRTC de fecha 27.11.2013, se declaro procedente la modificación del horario de atención al público del establecimiento de salud BARBICAN S.A.C, en el horario de Lunes a Viernes de 08:00 hrs. a 17:00 hrs. y los Sábados de 09:00 hrs. a 13:00 hrs. en el local ubicado en el Jirón Colina N° 1070 del distrito de Bellavista en la Provincia Constitucional del Callao.



09 ABR. 2014

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivado
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante los expedientes de vistos signado con Hojas de Ruta N° SJP-011519 y N° SJP-011815 de fechas 17 y 19 de marzo del presente año, el Gerente General del establecimiento de salud BARBICAN S.A.C., solicita modificar la Resolución Gerencial Regional N° 027-Gobierno Regional del Callao-GRTC de fecha 19.11.2012, mediante el reemplazo del Tecnólogo Sr. Wilber Agustín Riveros Quintana por el Sr. JOAQUIN DIAZ RIOS Biólogo de profesión adjuntando para dicho efecto la documentación respectiva.

Que, mediante el Informe N° 014-2014-GRC/GRTC-VCV de fecha 21.03.2014, el Coordinador de Entidades Complementarias de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, señala que no se ha cumplido con presentar el registro de firmas de los profesionales propuestos.

Que, mediante el Oficio N° 150-2014-GRC/GRTC de fecha 21.03.2014, se da cuenta al administrado de las observaciones recaídas sobre la documentación presentada el expediente de vistos signado con Hojas de Ruta N° SJP-011815 de fecha 19.03.2017 relativo al registro de firmas de los profesionales propuestos y sobre la legitimidad de quien presento la solicitud de modificación, debiendo presentarla el representante legal y el conductor del establecimiento, para lo cual debe presentar la vigencia de poder expedida por Registros Públicos con una antigüedad mayor no mayor a un mes.

Que, mediante Hoja de Ruta N° SJP-012905 de fecha 25.03.2014 se adjunta la documentación faltante consistente en lo siguiente: 1) Solicitud de declaración jurada bajo formato S140-002, 2) Pliego del staff medico adicional propuestos, 3) Registro de firmas de profesionales propuestos, 4) Certificado de vigencia de poder del Gerente General y copia literal actualizada del administrado, 5) Comprobante de pago N° 212013 de fecha 19.03.2013, 6) Copia del Curriculum Vitae del Sr. Joaquin Díaz Ríos, 7) Copia del Curriculum Vitae del Sra. Noemí Vidal Escudero, 8) Copia legalizada del Título Profesional en Psicología otorgado a nombre de La Nación por la Universidad Ricardo Palma, a favor de Noemí Vidal Escudero, 9) Copia simple del Título Profesional en Biología otorgado a nombre de La Nación por la Universidad Cayetana Heredia, a favor de Joaquín Díaz Ríos y 10) Comprobante de pago N° 212013 de fecha 19.03.2013

Que, la cuarta disposición complementaria de la Ordenanza Regional N° 000022-2011-GRC señala que lo que no se encuentre previsto en la referida ordenanza, será aplicado de manera supletoria lo señalado en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados aprobado por Decreto Supremo N° 048-2008-MTC y en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, la primera parte del literal f) del artículo 107° del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, señala que el registro de establecimientos de salud, generará una partida registral en la que constará, cumpliendo con el tracto sucesivo, la información del Staff medico con indicación de los nombres completos, domicilios, especialidades, numero de inscripción en el Colegio Profesional correspondiente, y, (...) respecto de cada uno de los profesionales que lo conforman, así como de las modificaciones que se produzcan en dicho Staff.

Que, el numeral 4 del artículo 3° de la Ley N° 27444, señala que los actos administrativos deben estar debidamente motivados en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico; por lo que, a efectos de contribuir a mantener actualizado dicho registro, toda vez que la segunda parte del literal f) del artículo 107° del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, señala que las modificaciones al registro surten efectos dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de presentado ante la mesa de partes de la autoridad competente, es por tanto, necesario declarar procedente la actualización y comunicar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones por corresponderle.

Que, conforme a lo previsto en el artículo 34° de la Ordenanza Regional N° 000022-2011-GRC, que señala que la modificación deberán ser solicitadas cumpliendo con los requisitos para acceder a la autorización previstos en el artículo 30° de dicha Ordenanza Regional, asimismo a la opinado



020

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

por el Coordinador de Entidades Complementarias y del área legal de esta Gerencia Regional, corresponde declarar procedente la modificación solicitada.

09 ABR. 2014

Estando a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155, 000244 y 000407 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011, 06 de mayo de 2011 y 19 de agosto de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 028-2011-Región Callao-CR de fecha 20 de diciembre de 2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar procedente la modificación del staff de profesionales del establecimiento de salud autorizado BARBICAN S.A.C., sustituyéndose al Tecnólogo Wilber Agustín Riveros Quintana por el Biólogo Joaquín Díaz Ríos con CBP N° 9479 e incorpórese a la Licenciada en Psicología Noemí Inocenta Vidal Escudero con CPP N° 6671.

ARTICULO SEGUNDO.- Comunicar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de la modificación del staff de profesionales del, por corresponderle.

ARTICULO TERCERO.- Dispónganse la inscripción de la presente resolución regional y del registro de firmas y huellas digitales de los nuevos profesionales del establecimiento de salud, en el Registro Nacional de Establecimiento de Salud.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a ANGELICA OLANO MARQUINA identificada con DNI N° 07717641 en su calidad de Gerente General del establecimiento de salud BARBICAN S.A.C., en el local sito en Jirón Colina N° 1070 – Distrito de Bellavista – Provincia Constitucional del Callao; y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

ARTÍCULO QUINTO: Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web del Gobierno Regional del Callao: www.regioncallao.gob.pe

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CENTRO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Y COMERCIALES

Dr. JORGE MILLARREAL RUIZ
Gerente

